



DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE AMMAN

La Onceava Conferencia Internacional del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos se llevó a cabo en Amman, Jordania, entre el 5 y 7 de noviembre de 2012, y su sede fue el Centro Nacional de Derechos Humanos de Jordania (CNDHJ), en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) y el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC). El foco de la Conferencia fue: "Los derechos humanos de mujeres y niñas: Promoviendo la igualdad de género: El papel de las instituciones nacionales de derechos humanos."

Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) expresaron su gratitud para con el CNDHJ por la excelente organización y cálida hospitalidad de la que disfrutaron. Los participantes también agradecieron a la OACDH, el CIC, y al Foro Asia-Pacífico de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos por su contribución en la organización de la Conferencia. Dieron un cálido agradecimiento a Su Majestad Abdullah II bin A--Hussein por su patrocinio de la Conferencia, que fue inaugurada por Su Excelencia el Primer Ministro de Jordania. Luego dieron la bienvenida a las declaraciones del Alto Subcomisionado para los Derechos Humanos, el Presidente del Concejo de Derechos Humanos, y oradores clave, incluido el Miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y el Presidente del Grupo de Trabajo Sobre la Cuestión de la Discriminación Contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica, como también las contribuciones fructíferas de las INDH de todas las regiones. También se le dio la bienvenida a la participación de agencias de la ONU, incluido el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres).

Organizaciones no gubernamentales de todo el mundo realizaron una contribución valiosa a la Conferencia, incluido el Foro y la Declaración previa a la Conferencia, lo que mejoró notablemente las deliberaciones de la Conferencia.

La Onceava Conferencia Internacional adoptó la Declaración y el Programa de Acción de Amman. Planes regionales de acción, elaborados por grupos regionales de INDH en la Conferencia, se anexan a esta Declaración y Programa de Acción. También se adjunta un

anexo de instrumentos centrales que garantizan los derechos de mujeres y niñas en esta Declaración y Programa de Acción.

DECLARACIÓN AMMAN

Los participantes afirmaron que los derechos de mujeres y niñas son derechos humanos, los cuales están garantizados en los tratados de derechos humanos. Estos derechos humanos comprenden derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales. A pesar de tales compromisos, se violan y niegan los derechos humanos de miles de millones de mujeres y niñas.

Los participantes acentuaron la indivisibilidad y la interrelación de derechos humanos y reconocieron la interconexión entre una variedad de violaciones de los derechos humanos de las mujeres, así como la distinta situación, necesidades y derechos de las niñas. La pobreza y la desigualdad son factores significativos que incrementan la vulnerabilidad a la discriminación, el hambre y la violencia basada en el género. Las estructuras patriarcales, los sistemas y las decisiones macroeconómicas devalúan las vidas y las contribuciones de las mujeres, quienes sufren también desproporcionadamente debido a la subsiguiente militarización, guerra, violencia, desempleo y empleos precarios. Estas decisiones tienen un impacto negativo en el tiempo, salud y seguridad de mujeres y niñas, quienes soportan el embate de medidas de austeridad como recortes de presupuesto en servicios públicos como la salud, la educación y la seguridad social. Los peores impactos de la crisis financiera nacional y global lo sintieron aquellos que son pobres, la mayoría de los cuales son mujeres y niñas.

Según su obligación de proteger los derechos humanos de mujeres y niñas, como los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos, los Estados y agentes multilaterales tienen una obligación de hacer responsables a las corporaciones que violan los derechos humanos.

Los participantes reconocieron que todavía muchas mujeres sufren de múltiples y cruzadas formas de discriminación, y que algunas son particularmente vulnerables, incluidas: mujeres que pertenecen a minorías, mujeres indígenas, mujeres refugiadas e internamente desplazadas, mujeres que migran, que viven en comunidades rurales o remotas, que viven en pobreza extrema, mujeres en instituciones o detenidas, mujeres con discapacidades, ancianas, viudas, mujeres en situaciones de conflicto armado y postconflicto, mujeres discriminadas, incluyendo sobre la base de su estatus VIH positivo, mujeres víctimas de violencia doméstica, trabajadoras sexuales, mujeres de diversos sexos, sexualidad y/o género, mujeres con adicción a las drogas inyectadas u otro tipos de drogas, y mujeres víctimas de trata.

Los derechos humanos de mujeres y niñas se articulan bien en una amplia gama de tratados internacionales, declaraciones y compromisos políticos a niveles internacional, nacional y regional. Las INDH acentuaron que es esencial que los Estados implementen completamente, y sin demora, los compromisos y obligaciones que han aceptado.

Las INDH reunidas acordaron sobre los siguientes principios y áreas de trabajo:

1. Priorizar y diseminar los derechos humanos de mujeres y niñas y la igualdad de género mediante todos sus planes estratégicos, procesos, políticas, programas y actividades con el objetivo de establecer intervenciones sostenibles para alcanzar la igualdad de género. Esto también incluiría desarrollar e implementar entrenamiento para miembros y personal de INDH sobre igualdad de género y repasar sus estructuras internas con el objetivo de alcanzar la igualdad de género en todos los niveles y en todos los aspectos de su trabajo, lo que comprende asegurar que los lugares de trabajo de las INDH se encuentran libres de acoso sexual, violencia y abuso. Cuando sea necesario, las INDH deberían solicitar asistencia técnica de agencias especializadas de la ONU, CIC, Comisiones regionales de coordinación o cualquier otra institución que apoye estos esfuerzos.
2. Fortalecer la coordinación entre los departamentos de derechos de mujeres y niños de las INDH donde existen, o donde sea relevante, cooperar con instituciones especializadas a nivel nacional que traten estos asuntos, y vincularse con organizaciones y otros agentes y actores interesados a niveles nacional, regional e internacional, incluidos sindicatos, agencias de la ONU, actores no estatales, organizaciones de sociedad civil, y organizaciones regionales e intergubernamentales para promover y proteger los derechos humanos de mujeres y niñas y la igualdad de género.
3. Monitorear el cumplimiento por parte del Estado de sus obligaciones de derechos humanos y, donde el mandato de la INDH lo permita, el cumplimiento de actores no estatales de los estándares de derechos humanos, incluidos los que se relacionan con los derechos humanos de mujeres y niñas y con la igualdad de género. Las INDH deberían apoyar los esfuerzos para asegurar el derecho de mujeres de jure y de facto, o la igualdad substancial con los hombres, reconociendo que esto podría requerir medidas especiales y tratamiento diferencial. Estos esfuerzos pueden constar de la integración de derechos humanos de mujeres y niñas, y la igualdad de género en Planes de Acción Nacional de Derechos Humanos y otras leyes y políticas relevantes. La Plataforma de Acción de Beijing y sus doce áreas de preocupación crítica deberían servir de marco guía para la evaluación de la acción del Estado para asegurar los derechos humanos de mujeres y niñas;
4. Responder a, hacer preguntas sobre e investigar acusaciones de violaciones de derechos humanos de mujeres y niñas, incluidas cualesquiera formas de discriminación a mujeres y niñas, violencia basada en género, violaciones de derechos económicos, sociales y culturales, violaciones de derechos reproductivos y discriminación en la esfera pública y política; e identificar problemas sistémicos que pudieran perpetuar dichas violaciones. Estas investigaciones e informes deberían dar como resultado recomendaciones al Estado para cumplir con sus

- obligaciones de asegurar los derechos humanos de mujeres y niñas, y combatir la impunidad;
5. Facilitar a mujeres y niñas el acceso a la justicia, incluyendo soluciones judiciales y no judiciales, de acuerdo con su mandato;
 6. Ejecutar completamente los poderes cuasi judiciales de las INDH, donde los tengan, para proporcionar alivio a las mujeres y niñas víctimas y poner presión para la acción administrativa contra, o la persecución criminal de los infractores;
 7. Promover la materialización de los derechos humanos de mujeres y niñas, incluyendo los protegidos en la CEDAW, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la Convención de los Derechos del Niño, en la Convención de los derechos de Personas con Discapacidades, y en otras normas y estándares de derechos, hacia políticas y leyes nacionales;
 8. Alentar el retiro de reservas a tales tratados con miras a fortalecer la implementación de todos los tratados de derechos humanos;
 9. Monitorear y alentar la implementación de los cuerpos de supervisión de tratados y procedimientos especiales, resoluciones de agentes intergubernamentales de la ONU, incluidos la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos, la Comisión sobre el Estado de la Mujer (ONU CEM), y la Comisión sobre Población y Desarrollo, y las recomendaciones aceptadas por el Estado en el contexto de EPU;
 10. Trabajar con defensoras de los derechos humanos de las mujeres, y prestar suma atención a las violaciones de género que estas defensoras sufren por ser mujeres o por las causas que defienden, y promover su acceso a soluciones en caso de violaciones;
 11. Forjar sociedades estratégicas con agencias de la ONU, como ONU Mujeres, UNDP, UNICEF, UNFPA, OACDH para fortalecer la cooperación con, y las capacidades de, las INDH para promover con mayor eficacia y proteger los derechos humanos de mujeres y niñas;
 12. Empezar actividades de educación, promoción y concientización sobre los derechos humanos de mujeres y niñas, igualdad de género y estándares internacionales relevantes. Prestar suma atención a la eliminación de prejuicios y prácticas habituales y de cualquier otro tipo, basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en los papeles estereotipados asignados a hombres y mujeres. Las INDH trabajarán para erradicar el estigma asociado a mujeres y niñas que dan un paso al frente en la reivindicación de sus derechos cuando son violados;

13. Desarrollar guías, cuando sea aplicable, en relación a los derechos humanos de mujeres y niñas y controlar el cumplimiento del Estado de dichas guías;
14. Controlar y trabajar junto con individuos y entidades en el sector privado y en el ámbito no gubernamental para asegurar que no discriminen a mujeres y niñas;
15. Monitorear las actividades de negocios locales y globales, e informar sobre cualquier impacto adverso en el goce de los derechos humanos de mujeres y niñas;
16. Priorizar y promover los derechos humanos de mujeres y niñas y la igualdad de género mediante su compromiso con todos los mecanismos de derechos humanos internacionales y regionales, y con su compromiso con procesos globales como la agenda de desarrollo pos 2015, el Examen Global de CIPD Después de 2014, la Plataforma de Acción de Beijing, y el Programa de Acción de Viena;
17. Urgir a los Estados a priorizar los derechos humanos, incluidos aquellos de mujeres y niñas, en su compromiso con instituciones financieras y de comercio internacionales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, y la Organización Mundial del Comercio, y cuando se negocien acuerdos internacionales pertinentes a estas áreas;

PROGRAMA DE ACCIÓN DE AMMAN

El Comité de Preparación de la Conferencia seleccionó temas de discusión, que representaron problemas particularmente relevantes al trabajo de las INDH en todas las regiones. La conferencia acordó sobre los siguientes puntos de acción en estos temas, a los que las INDH darán prioridad en la próxima década y aún después:

Las INDH y la Participación Política y Pública de las Mujeres

1. Abogar por la eliminación de cualesquiera leyes discriminatorias que inhiban la capacidad de las mujeres de participar en la esfera pública y política;
2. Promover medidas, también mediante la educación y la adopción de leyes y prácticas, para eliminar tradiciones y barreras sociales y culturales y estereotipos que desalientan o evitan que las mujeres ejerzan su derecho a votar o su participación en procesos públicos, políticos y de paz;
3. Proporcionar asistencia y apoyo a mujeres que enfrentan obstáculos sociales y económicos para lograr participación pública y política, como el analfabetismo, el idioma, la pobreza y los factores que impiden su libre movimiento, para así poder superar estos obstáculos;

4. Alentar la adopción de medidas especiales temporarias para asegurar que las mujeres estén representadas con suficiencia en posiciones electas y asignadas dentro de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Estado, y trabajar con los partidos políticos para adoptar medidas afirmativas y así apoyar un mayor número de candidatas mujeres;
5. Promover mecanismos para asegurar que se escuchen las voces de las mujeres en asuntos que contemplan su bienestar;

Las INDH y los Derechos Económicos y Sociales de las Mujeres

6. Monitorear e informar sobre el cumplimiento de los Estados de sus obligaciones de respetar, proteger y satisfacer los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres, y su compromiso en garantizar la no discriminación en el ejercicio de estos derechos. Una atención particular debe prestarse para asegurar el goce de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres en el contexto de medidas de austeridad y otras respuestas a las crisis financieras;
7. Apoyar los esfuerzos para analizar si los Estados gastan el máximo de los recursos disponibles para la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres mediante el estímulo a los Estados en el uso de la perspectiva de género en sus procesos de planeamiento, y herramientas de género en la elaboración de presupuesto. Las INDH deberían compartir sus descubrimientos con los Parlamentos, como un aporte a la toma de decisiones sobre la elaboración de presupuesto, y promover el uso de las herramientas de derechos humanos y de género en la elaboración de presupuesto por parte de los Parlamentos;
8. Monitorear y evaluar leyes, políticas públicas y presupuestos, incluidas las políticas de comercio y macroeconómicas, así como también las estrategias de reducción de pobreza, estrategias de población y otras estrategias destinadas a alcanzar los Objetivos y Declaración del Milenio, y comprometerse con los sectores relevantes, con el fin de promover la eliminación de provisiones discriminatorias o con efectos discriminatorios para las mujeres, y promover acciones correctivas, cuando y como sea apropiado;
9. Facilitar la capacitación de abogados, fiscales, jueces, miembros del parlamento, y funcionarios gubernamentales sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres;
10. Apoyar y facilitar el acceso a soluciones para mujeres que han sufrido violaciones de sus derechos económicos, sociales y culturales, y abogar por la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en aquellos países donde ello sea necesario;

11. Empezar actividades de concientización con mujeres para educarlas sobre sus derechos y los mecanismos que están a su disposición para reclamar sus derechos económicos, sociales y culturales;
12. Apoyar los esfuerzos para monitorear los programas de cooperación para el desarrollo para asegurar que no discriminen o desfavorezcan a las mujeres y que sea su prioridad alcanzar la igualdad de género y los derechos humanos de mujeres y niñas;
13. Monitorear o apoyar esfuerzos para monitorear los derechos de las mujeres a un trabajo decente, incluidos la remuneración igualitaria y el acceso igualitario a la educación, capacitación y desarrollo profesional, así como también asegurar la salud, seguridad y bienestar de las mujeres en todos los lugares de trabajo;
14. Monitorear o apoyar los esfuerzos para monitorear el trabajo no remunerado de las mujeres y proporcionar recomendaciones para apoyar a mujeres con responsabilidades de cuidado, tales asegurar cuidado infantil apropiado, licencia paga por paternidad y acuerdos laborales de horarios de trabajo flexibles, entre otras medidas, al tiempo que se promueve la división igualitaria del trabajo en el hogar;

Las INDH y la Violencia contra Mujeres y Niñas

15. Alentar y ayudar en la compilación de evidencia base (por ej., datos, indagación, investigación) sobre la naturaleza, alcance, causas y efectos de todas las formas de violencia basada en el género, y sobre la eficacia de las medidas para prevenir y tratar la violencia basada en género;
16. Promover y apoyar la adopción de leyes contra la violencia doméstica y familiar, agresión sexual y todas otras formas de violencia basada en el género, de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos;
17. Apoyar la adopción de Planes de Acción Nacional para tratar la violencia contra mujeres, lo que incluye previsión para que los Planes de Acción Nacional sean monitoreados y evaluados independientemente;
18. Llevar a cabo la capacitación de funcionarios judiciales y del orden público, profesionales médicos y otros funcionarios públicos, donde su mandato lo permita, sobre la violencia contra mujeres, la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres;
19. Promover medidas, incluidas disposiciones penales, medidas preventivas y de rehabilitación para proteger a mujeres y niñas blanco de trata y otras formas de explotación sexual;

20. Ayudar a mujeres y niñas víctimas a acceder a procedimientos de queja y soluciones, lo que incluye la compensación y la seguridad de usar los poderes cuasi judiciales de las INDH para tratar quejas por violencia contra mujeres y niñas;
21. Desarrollar programas para prevenir y combatir el abuso sexual, y medidas para proteger a las mujeres del abuso sexual y otras formas violencia basada en el género en el lugar de trabajo, escuelas, o en otras instituciones, como lugares de detención;
22. Establecer o apoyar servicios críticos, obtenidos apropiadamente, para víctimas de violencia doméstica y familiar, agresión sexual y otras formas de violencia basada en el género, lo que incluye refugios, trabajadores de la salud especialmente capacitados, rehabilitación, terapia y servicios legales, y asegurar que estos servicios sean accesibles para grupos de mujeres particularmente desfavorecidos;
23. Promover la implementación de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal actualizadas, así como también las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok);
24. Establecer y apoyar medidas para tratar las violaciones a los derechos humanos que experimentan las mujeres en situaciones de conflicto armado, especialmente violencia sexual, y hacer responsables a los perpetradores de estas violaciones;

Las INDH y Derechos Reproductivos y de Salud de las Mujeres

25. Proteger y promover los derechos reproductivos sin discriminación alguna, reconociendo que los derechos reproductivos comprenden el derecho al estándar más alto posible de salud sexual y reproductiva, el derecho de todos a decidir con libertad y responsabilidad el número de hijos y el tiempo que transcurre entre uno y otro, y en asuntos pertinentes a su sexualidad, y tener la información y los medios para poder hacerlo, libre de discriminación, violencia o coerción, como lo manifiesta la Plataforma de Acción de Beijing y en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo.
26. Alentar y ayudar con la compilación de evidencia base (por ej., datos, indagación, investigación) pertinente al ejercicio de los derechos reproductivos y el derecho a la salud sexual y reproductiva, lo que incluye, pero no se limita a, casos de discriminación de jure y de facto al acceder a servicios e información de cuidado sobre la salud sexual y reproductiva, esterilización forzada, aborto forzado, matrimonio infantil, matrimonio forzado, mutilación genital femenina, selección de sexo parcializada y otras prácticas dañinas;
27. Revisar leyes nacionales y reglamentaciones administrativas relacionadas con los derechos reproductivos, como las que regulan la salud familiar, sexual y reproductiva, que incluyen leyes discriminatorias o que criminalizan el acceso a

servicios de salud sexual y reproductiva, y proponer recomendaciones para ayudar a los Estados a cumplir con sus obligaciones de derechos humanos.

28. Promover medidas para asegurar el acceso a los servicios e información sobre salud sexual y reproductiva y remover los obstáculos que dificultan dicho acceso, y apoyar el establecimiento de mecanismos de responsabilidad para la aplicación efectiva de las leyes y la provisión de acciones legales cuando las obligaciones han sido violadas;

La Conferencia acordó también que la CIC debería:

29. Dedicar una sesión al papel de las INDH en promover y proteger los derechos de las mujeres en sus reuniones generales anuales;
30. Promover una composición pluralista de las INDH, como lo requieren los Principios de París, que considere el contexto de género, etnicidad o estatus de minoría, incluido dentro de su sub-comisión en acreditación. Esto comprende, por ejemplo, asegurar la representación y participación igualitaria de mujeres en las INDH.
31. Continuar su trabajo de incidencia por la participación independiente de las INDH de estatus A en la ONU CEM, como lo recomienda la Resolución 20/14 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, y alentar a la CIC, sus comités regionales de coordinación de INDH y las INDH para comprometerse, junto con sus Estados respectivos, mientras sea apropiado, en la sesión 57° de la CEM (4 al 5 de marzo del 2013), enfocada en la "Eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra mujeres y niñas";

Las INDH podrían también realizar las siguientes acciones:

32. Implementar los planes de acción de las INHS regionales para promover y proteger los derechos de mujeres y niñas, usando la Declaración y el Programa de Acción de Amman como marco, y completarlo con iniciativas regionales específicas y acciones que se reportarán en reuniones de INDH regionales y en Conferencias del CIC.
33. Traducir este Programa de Acción a diferentes idiomas y distribuirlo ampliamente mediante comunicados de prensa, páginas web, medios sociales, redes de sociedad civil y otros mecanismos para asegurar una amplia concientización de la Declaración a nivel nacional.
34. Organizar consultas nacionales que incluyan a todos los interesados y socios relevantes para discutir los resultados de la Conferencias y los pasos a seguir para la implementación a nivel nacional del Programa de Acción de Amman.

ANEXO 1

INSTRUMENTOS CENTRALES RELACIONADOS CON LOS DERECHOS HUMANOS DE MUJERES Y NIÑAS

Tratados internacionales

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer
- Convención de los Derechos del Niño
- Convención de los derechos de Personas con Discapacidades
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Regional human rights treaties

- Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y el Protocolo sobre los Derechos de la Mujer en África (Protocolo de Maputo)
- Convención Americana sobre los Derechos Humanos, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
- Carta Árabe de Derechos Humanos
- Convención Europea de los Derechos Humanos, y la Convención del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica

Convenios de la OIT

- Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (Nº 100)
- Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (Nº 111)
- Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (Nº 156)
- Convenio sobre los pueblos indígenas y tribales, 1989 (Nº 169)
- Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial (Nº 175)
- Convenio sobre la protección a la maternidad, 2000 (Nº 183)
- Convenio sobre trabajadores domésticos, 2011 (No 189)

Declaraciones Internacionales y Compromisos Políticos

- Declaración y Programa de Acción de Viena
- Declaración y Programa de Acción de El Cairo
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing
- Declaración Milenio

Resoluciones del Consejo de Seguridad

- 1325 sobre mujeres, paz y seguridad
- 1820, 1888, y 1960 sobre violencia sexual en el conflicto
- 1889 sobre el papel de la mujer en la reconstrucción y posconflicto